

San Borja, 23 de Marzo de 2026

VISTO:

El Expediente N° **DG000020260000034**, sobre apoyo técnico en la elaboración del Plan de Continuidad de Servicios, del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión institucional brindar atención altamente especializada a pacientes pediátricos en patologías quirúrgicas complejas y trasplantes; realizando investigación y docencia a nivel nacional al amparo de la Resolución Directoral N° 000093-2022-DG-INSNSB;

Que, el artículo I y artículo II de la Ley General de Salud – Ley N° 26842 prescriben que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el “Plan de Continuidad de Servicios 2026” del Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, hace referencia a la Ley N° 29664, “Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)”, cuya finalidad es: Identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que el numeral 6.2. de la Directiva para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud (Directiva Administrativa N°271-MINSA/2019/DIGERD) establece el contenido de los planes de continuidad. El “Plan de Continuidad de Servicios 2026” del Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, se encuentra alineado con lo dispuesto en dicha directiva siendo que, se ha especificado escenarios de riesgo, se detalla la organización frente a emergencias o desastres, se describe los procedimientos a realizar y las actividades con el presupuesto estimado para su desarrollo, así como el proceso de monitoreo y evaluación;

Que, el Plan de Continuidad de Servicios 2026 del Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, tiene como objetivo principal: Garantizar la continuidad de los servicios frente al término del contrato con la empresa Gestora Peruana de Hospitales S.A. (GEPEHO S.A), para preservar la seguridad del paciente pediátrico, garantizar el cumplimiento normativo sanitario y la mitigación de riesgos institucionales, mediante la optimización de recursos internos y la



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

priorización estratificada de la atención asistencial, dicho objetivo se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional - OEI.07. Mejorar la gestión de riesgos en salud ante emergencias, desastres, efectos de cambio climático y amenazas globales;

Que, por MEMORANDO N° 000080-2026-DG-INSNSB, Dirección General solicita a la Dirección Adjunta tenga a bien elaborar con las diferentes áreas del Instituto un Plan de Contingencia para la continuidad de los servicios del Instituto, así como supervise y monitoree la implementación de acciones del mismo, en el caso de la adjudicación de las contrataciones de procedimientos no competitivos, o las acciones inmediatas de no tener postores ganadores para todos los servicios;

Que, por MEMORANDO N° 000088-2026-DA-DG-INSNSB, Dirección Adjunta solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto sírvase disponer las acciones necesarias para continuar con el proceso de revisión, validación y corrección del mencionado Plan de Continuidad de Servicios, hasta su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, por INFORME N° 000046-2026-UPP-INSNSB, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión Favorable dentro de los alcances de su competencia; razón por la cual indicamos que el documento técnico se encuentra alineado a los objetivos del Plan Operativo Institucional y cuenta con una estructura acorde a los requerimientos señalados en la Directiva Administrativa N°271-MINSA/2019/DIGERD para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud y pone a consideración de la Unidad de Asesoría Jurídica el citado Informe, a fin de proseguir con los trámites correspondientes para su aprobación;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000079-2026-UAJ-INSNSB, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación del “Plan de Continuidad de Servicios”, en virtud, que es concordante con el marco normativo vinculado a la materia, máxime si consideramos que el procedimiento cuenta con el visto bueno y/o opinión favorable de la Jefa de Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Dirección General, en el marco de sus funciones establecidas en el literal d) del capítulo II del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja – INSN.SB, aprobado con Resolución Ministerial N° 512-2014-MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123- 2017/INSN-SB está facultada para proponer los documentos de Gestión Institucional del INSN-SB y aprobarlos en los casos que corresponda, según normativa vigente;

Con el visto bueno del Director Adjunto, de la Jefa de Unidad de Planeamiento y Presupuesto y, de la Jefa de la Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto en la Ley General de Salud – Ley N° 26842, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, en la Resolución Directoral N° 007/2019/INSN-SB y, en la Resolución Ministerial N° 977- 2020/MINSA;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el “Plan de Continuidad de Servicios”, que como anexo adjunto forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración, la implementación del “Plan de Continuidad de Servicios”.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración, la evaluación del cumplimiento del Plan de Continuidad de Servicios.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES
Directora General
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

*EZTG/AWR
DA
UAD
UPP
UAJ
UTI
Archivo*

